



Área de gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad

(51) Sección de Desarrollo Local y Consumo
 Ref.: PQI/JLVC/miom
 Expte.: C. FOOD TRUCKS-2021
 Trámite: Resolución

Resolución del Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad por la que se autoriza la venta ambulante mediante food trucks o vehículos-tienda.

ANTECEDENTES DE HECHO.-

ANTECEDENTES DE HECHO.-

I.- Mediante Resolución del Concejal de Gobierno del Área de Promoción Económica, Empleo, Turismo y Movilidad n.º 12016/2016, de 26 de abril de 2016, se resuelve lo siguiente:

“Primero.- Aprobación de las bases de la convocatoria pública, recogidas en los Anexos I, II y III, para la selección de vendedores ambulantes mediante foodtruck o vehículos -tiendas.

Segundo.- Crear un registro de vendedores ambulantes mediante foodtrucks o vehículos -tiendas que permita por un lado dinamizar las zonas comerciales o zonas carentes de servicios y por otro lado, fortalecer el tejido empresarial.

Tercero.- Publicar el anuncio de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, así como, la publicación de las bases de la misma en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal, www.laspalmasgc.es.”

II.- La citada Resolución 12016/2016 se publica en el Boletín oficial de la Provincia de Las Palmas nº 52, de fecha 29 de abril de 2016.

III.- Mediante Resolución del Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad n.º 2020-27819, de fecha 12 de agosto de 2020, se aprueba la lista definitiva de vendedores ambulantes mediante foodtruck o vehículos-tienda, vigente desde el 24 de agosto de 2020.

IV.- Mediante Resolución del Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad n.º 2021-28173, de fecha 17 de agosto de 2021, se aprueba la primera prórroga de la lista o registro de titulares de autorización administrativa para el ejercicio de la venta ambulante mediante food trucks o vehículos tienda, con vigencia a partir del 24 de agosto de 2021, quedando como sigue:

N.º	TITULARES	PUNTOS	NIF	PRODUCTOS	RESOLUCIÓN
1	NOETIKOS GESTIÓN, S.L.	8,13	**6723***	Comida y bebida canaria.	Resolución n.º 27819 (de 12 de agosto de 2020)
2	ALIA MARTÍNEZ DE CASTRO	7,30	**6524***	Comida casera, especialidad en	



0006754ad1220810200076514400016A

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/VALIDOcd/index.jsp>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
JOSE LUIS VIDALES COLINAS	09/11/2021 08:53
PEDRO QUEVEDO ITURBE	09/11/2021 10:31
ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO	09/11/2021 11:25



Área de gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad

(51) Sección de Desarrollo Local y Consumo
 Ref.: PQI/JLVC/miom
 Expte.: C. FOOD TRUCKS-2021
 Trámite: Resolución

				pollo.	
3	PATYCHOLO 2018, SL	6,94	**6334***	Comida argentina.	
4	DAIDO DEL CRISTO PÉREZ SUÁREZ	2,59	**1321***	Panadería, dulcería y bollería.	
5	MIGUEL ALBERTO LEMOS	5,09	**5368***	Choripan, empanadas, perritos, hamburguesas, tequeños y bebidas no alcohólicas.	
6	ÁNGEL GERMÁN MUIÑOS BRITO	2,70	**7740***	Sándwiches de Pastrami, quesadillas de secreto ibérico, carne de cabra, papas arrugadas, nachos, hamburguesas	Resolución n.º 42782 (de 03 de diciembre de 2020)
7	ANDRÉS RODRÍGUEZ DÍAZ	9,89	**5194***	Comida canaria, hamburguesas, pescado y especialidades	
8	BLAS SAUL SOSA RAMÍREZ	5,55	****8029Z	Comida casera como papas arrugadas, mojo, carne cochino, chorizos, pata asada, caracoles y bocadillos.	Resolución n.º 11134 (de 09 de abril de 2021)
9	GASTÓN G. CAZÓN SARSUR	4,68	**4003***	Falafel, poke bowl, samosa, wrap sandwich, perritos, papas fritas, salsas y condimentos	
10	NATALIA DESIREE SOSA CARDOSO	4,86	**5129***	Bocadillos y pulgas de jamón ibérico, tablas ibéricas, quesos canarios, aceitunas, aceite de oliva y otros aperitivos.	
11	ANTONIO JOSÉ ALVARADO DE LA FE	3,56	**2877***	Bocadillos, sándwiches, tapas, entrantes, combinados y platos como papas arrugadas, croquetas y ensaladilla rusa.	
12	ERICA CECILIA PRESSEL WAINMAIER	3,46	**1980***	Pizzas, panini, empanadas, choripan, perritos, papas fritas, hamburguesas con/sin gluten, postes, cafés, chocolates y bebidas.	Resolución n.º 20066 (de 14 de junio de 2021)
13	ENRIQUE JESÚS GIGLIO	3,34	**0609***	Pizzas fritas y al horno, postres, zumos, cafés y bebidas.	
14	JOSE ANTONIO ABREU GÓMEZ	2,12	**4499***	Waffles de pollo, burritos, box kebab o saichipapas, nachos, hamburguesas y perritos gourmet.	

V.- Mediante Resolución del Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad n.º 28530, de fecha 19 de agosto de 2021, se revoca la autorización a don Jose Antonio Abreu Gómez.



0006754ad122081020007651440b0d16a

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
JOSE LUIS VIDALES COLINAS	09/11/2021 08:53
PEDRO QUEVEDO ITURBE	09/11/2021 10:31
ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO	09/11/2021 11:25



Área de gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad

(51) Sección de Desarrollo Local y Consumo
 Ref.: PQI/JLVC/miom
 Expte.: C. FOOD TRUCKS-2021
 Trámite: Resolución

VI.- Mediante Resolución del Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad n.º 33537, de fecha 07 de octubre de 2021, se revoca la autorización a don Blas Saul Sosa Ramírez.

VII.- Mediante Resolución del Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad n.º 33538, de fecha 07 de octubre de 2021, se declara extinguida la autorización a don Gastón Gonzalo Cazón Sarsur por renuncia de su titular.

VIII.- Solicitudes de autorización para el ejercicio de la venta ambulante mediante footrucks o vehículo tienda recibidas en este Servicio:

FECHA	N.º R.G.E.	INTERESADOS	NIF	PRODUCTOS
22/07/21	105221	MARICELA ARÉVALO BONILLA	**1691**	Bebidas no alcohólicas, empanadas, frankfur, choripan, carne de cochino, bocadillos, perritos especiales, papas locas y chorreadas, salchipapas y hamburguesas.
01/08/21	109773	SANTIAGO HERRADOR CABALLERO	**2259**	Tacos al Pastor, burritos, quesadillas, hamburguesas, arroz con gambas, comida tailandesa y peruana.

IX.- Obra en el expediente Informe técnico relativo a la valoración de las nuevas solicitudes presentadas para el ejercicio de la venta ambulante, de fecha 20 de octubre de 2021.

Notificado el Informe a los interesados, se otorga un plazo de CINCO DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente a la recepción de la misma, para que aleguen y presenten documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Dentro del plazo otorgado no se han presentado alegaciones, por lo que las puntuaciones definitivas de los solicitantes son las siguientes:

"RESULTADO FINAL POR ORDEN DECRECIENTE:

N.º	SOLICITUDES	PUNTUACIÓN
1	Santiago Herrador Caballero	2,15
2	Maricela Arévalo Bonilla	0,96"

X.- Se remite a la Sección de Tráfico y Transportes solicitud de acceso-ocupación de puestos de venta ambulante, mediante foodtruck o vehículos tienda, para las siguientes ubicaciones, fechas, horarios y matrículas:

• **UBICACIONES**



0006754ad122081020007651440b0d16a

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validocod/index.jsp>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
JOSE LUIS VIDALES COLINAS	09/11/2021 08:53
PEDRO QUEVEDO ITURBE	09/11/2021 10:31
ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO	09/11/2021 11:25



Área de gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad

(51) Sección de Desarrollo Local y Consumo

Ref.: PQI/JLVC/miom

Expte.: C. FOOD TRUCKS-2021

Trámite: Resolución

1. Plaza Stagno, junto a las taquillas.
2. Plaza Stagno, zona Terminal Guaguas Teatro.
3. Auditorio Alfredo Kraus, detrás de la parada de guaguas.
4. Playa el Confital, zona Pepe Limpiabotas.
5. Fuente Luminosa.
6. Plaza de Canarias, Intercambiador de Sta. Catalina.
7. Paseo de Las Canteras, inmediaciones Plaza de La Música.
8. Parque Litoral El Rincón.
9. Parque Jardines de Buenavista.
10. Parque de la Mayordomía.
11. Parque Barranco de La Ballena.
12. Plaza Doramas.
13. Alameda de Colón, inmediaciones parque infantil.
14. Las Alcalavaneras, inmediaciones Real Club Náutico G.C.
15. Playa de La Laja, zona piscinas naturales.

• **FECHAS DE LOS ACCESOS:**

Del 01 al 31 de diciembre de 2021.

• **HORARIO DE INICIO Y FINALIZACIÓN:**

MONTAJE: De 09:00-09:30 horas.

HORARIO VENTA: 09:30-23:00 horas.

DESMONTAJE: 23:00-23:30 horas.

• **RELACIÓN DE MATRÍCULAS**

NIF	NOMBRE Y APELLIDOS	MATRÍCULAS
1691*	MARICELA ARÉVALO BONILLA	Remolque-Vehículo: 3455 FXH y 7591 FFY
2259*	SANTIAGO HERRADOR CABALLERO	Remolque-Vehículo: GC 8948 BF

- **Permiso de la Sección de Tráfico y Transportes, de fecha 22 de octubre de 2021**, registro departamental de entrada nº 684, de que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado, debiendo el solicitante cumplir con los siguientes requisitos:

"(...)

1. CONDICIONANTES GENÉRICOS

1.- La presente autorización se concede en precario y en ningún caso exime al solicitante de estar en posesión de los permisos y licencias preceptivos a obtener de otros Servicios u Organismos para la realización de los trabajos de referencia (licencia de obra mayor, obra menor, comienzo de obra,..)



0006754ad1220810200076514400016A

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/validocod/index.jsp>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
JOSE LUIS VIDALES COLINAS	09/11/2021 08:53
PEDRO QUEVEDO ITURBE	09/11/2021 10:31
ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO	09/11/2021 11:25



Área de gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad

(51) Sección de Desarrollo Local y Consumo
 Ref.: PQI/JLVC/miom
 Expte.: C. FOOD TRUCKS-2021
 Trámite: Resolución

2.- La solicitud de referencia deberá atenerse a lo establecido en LA ORDENANZA DE TRÁFICO, B.O.P DE 04/04/11; LA ORDENANZA DE CALAS, CANALIZACIONES, B.O.P. DE 28/02/92; LA LEY DE SEGURIDAD VIAL; EL REGLAMENTO GENERAL DE CIRCULACIÓN Y LA ORDENANZA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE FRENTE A RUIDOS Y VIBRACIONES, B.O.P. DE 12/08/02.

3.- El solicitante adoptará todas las medidas de seguridad y señalización circunstanciales que sean oportunas y reglamentarias, incluidos los cortes de tráfico, teniendo en cuenta lo establecido por la Ley 9/1991, de 8 de mayo, de Carreteras de Canarias y en el Reglamento que la desarrolla, en la Normativa Técnica de Carreteras 8.3 – I.C. “Señalización de obras”, modificada por el RD 208/1989, y Manual de ejemplos de señalización de obras fijas, así como demás legislación, normas y prescripciones que le sean de aplicación.

4.- Si con motivo del asunto solicitado se viese afectada señalización horizontal/vertical que afecte o incida en la seguridad vial, el solicitante estará obligado a reponerla íntegramente antes de proceder a la reapertura del tráfico en las calles afectadas.

5.- El solicitante será responsable de cuantos daños al patrimonio, zonas verdes, pavimento, suciedad generada,,,, que se produzcan por causa de las obras/tareas que esté realizando. Deberá disponer de un seguro de responsabilidad civil que cubra posibles daños o lesiones a terceros como consecuencia de la actividad solicitada.

6.- En el supuesto que la zona a ocupar se encuentre en obras, antes de la ocupación deberán contactar con el coordinador de seguridad y salud de la obra, al objeto de acordar horarios y vías de acceso seguras.

7.- Se debe facilitar el acceso de vehículos a vados autorizados y respetar el espacio de las paradas de guaguas, de taxis, de carga/descarga, pasos de peatones, contenedores de residuos sólidos urbanos, etc,...

Ocupación zonas peatonales

- En el supuesto que los vehículos/maquinaria que accedan a zona peatonal, excedan de 3.500 kgs. de peso, los condicionantes relativos a los pesos máximos autorizados en zonas peatonales, plazas y espacios libres, y los requisitos a observar por parte del solicitante (fianza), deberán ser emitidos por la Unidad Técnica de Vías y Obras y adjuntarse a la presente autorización.

- En la cubierta de aparcamientos subterráneos el peso máximo autorizado por punto de apoyo no podrá sobrepasar los 1.000kgs. de peso.

- Deberán coordinar el horario de accesos y ocupaciones con el horario de las terrazas existentes, evitando aquellas franjas horarias en las que la afluencia de usuarios, la colocación de terrazas y el desarrollo de actividades o eventos autorizados desaconsejen la realización de lo solicitado.



0006754ad1220810200076514400016A

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
JOSE LUIS VIDALES COLINAS	09/11/2021 08:53
PEDRO QUEVEDO ITURBE	09/11/2021 10:31
ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO	09/11/2021 11:25



Área de gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad

(51) Sección de Desarrollo Local y Consumo
 Ref.: PQI/JLVC/miom
 Expte.: C. FOOD TRUCKS-2021
 Trámite: Resolución

- Debe permitirse en todo momento el paso peatonal debiendo adoptar todas las medidas de seguridad necesarias para salvaguardar su integridad física.
- Deberán mantener el espacio ocupado en perfectas condiciones de limpieza y estética durante todo el tiempo que dure la ocupación.

(...)"

XI.- Obra en el expediente propuesta de resolución del Servicio, de fecha 08 de noviembre de 2021.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.-

I.- El artículo 1.2 d) del Real Decreto 199/2010, de 26 de febrero, por el que se regula el ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria, prevé como una de las modalidades de la venta ambulante la "Venta ambulante en camiones-tienda". También lo recoge así el artículo 20.1.e) del Decreto-Legislativo 1/2012, de 21 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación de la Actividad Comercial de Canarias y reguladora de la licencia comercial.

II.- Por su parte, la Ordenanza Municipal Reguladora de la Venta Ambulante en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria (BOP nº 82, de 25 de junio de 2014), (en adelante, la Ordenanza), en su artículo 2.1.e), prevé como una de las modalidades de venta ambulante la "Venta no sedentaria mediante vehículos-tiendas o venta itinerante", que es aquella que se realiza de forma habitual, ocasional, periódica o continuada, por personas autorizadas, en vehículos tiendas en las poblaciones. Según este artículo, "Quienes practican esta venta ambulante deben cumplir las condiciones que establece la presente ordenanza."

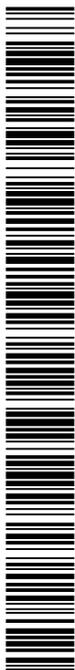
Además, cumplirán las fechas, el calendario y los itinerarios aprobados previamente por el Ayuntamiento.

En sus vehículos y en lugar visible, se informará a los consumidores de la dirección donde se atenderán, en su caso, sus reclamaciones. Dicha dirección figurará, de todos modos, en la factura o en el comprobante de la venta."

III.- De acuerdo al artículo 24 de la Ordenanza, "La localización, gestión, funcionamiento, plazo de autorización y criterios para acceder a la venta ambulante en vehículos con carácter itinerante serán aprobados por autorización del órgano competente del Ayuntamiento.

Los vehículos utilizados para el comercio itinerante deberán cumplir todos los requisitos de la normativa vigente en materia de seguridad y han de permitir el ejercicio de la actividad comercial en condiciones de salubridad."

IV.- La Base I de las que rigen la convocatoria pública para la selección de vendedores ambulantes mediante food truck o vehículos-tiendas señala que "La presente convocatoria, en



0006754ad1220810200076514400016A

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/Validador/index.jsp>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
JOSE LUIS VIDALES COLINAS	09/11/2021 08:53
PEDRO QUEVEDO ITURBE	09/11/2021 10:31
ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO	09/11/2021 11:25



Área de gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad

(51) Sección de Desarrollo Local y Consumo
 Ref.: PQI/JLVC/miom
 Expte.: C. FOOD TRUCKS-2021
 Trámite: Resolución

régimen de concurrencia competitiva, tiene por objeto la selección de vendedores ambulantes mediante foodtruck o vehículos – tiendas; sin perjuicio de los cambios que pudieran producirse en los términos que se determinan en la normativa vigente de aplicación, elaborándose un listado que formará parte del Registro de vendedores ambulantes del municipio.

(...)"

V.- El ejercicio de la venta ambulante requiere del cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 5 de la Ordenanza, a saber:

- a) *Disponer de la autorización municipal para el ejercicio de la venta no sedentaria en el lugar preciso. Esta autorización deberá exhibirse de modo visible y permanente en los puestos de venta.*
- b) *Estar dados de alta en el régimen de la Seguridad Social que les corresponda y al corriente del pago.*
- c) *Estar dados de alta en el epígrafe o epígrafes correspondientes al Impuesto de Actividades Económicas y al corriente del pago.*
- d) *Cumplir todos los requisitos que establezcan las reglamentaciones específicas aplicables a los productos que tengan en venta, en especial las normas técnico-sanitarias para la venta de productos alimenticios.*
- e) *Cuando se trate de comerciantes extranjeros no comunitarios, acreditar que están, además, en posesión de los permisos de residencia y de trabajo por cuenta propia, en su caso, así como acreditar el cumplimiento de lo establecido en la normativa específica vigente.*
- f) *Satisfacer los tributos que las ordenanzas municipales establecen para este tipo de ventas, estando al corriente en el pago de los mismos.*
- g) *Haber contratado un seguro de responsabilidad civil con cobertura de los riesgos de la actividad comercial desempeñada."*

VI.- El artículo 5.1 del Real Decreto 199/2010, de 26 de febrero, por el que se regula el ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria, prevé que:

"1. La presentación de la solicitud requerirá a los interesados, únicamente, la firma de una declaración responsable en la que manifieste, al menos: a) El cumplimiento de los requisitos establecidos; b) Estar en posesión de la documentación que así lo acredite a partir del inicio de la actividad; y c) Mantener su cumplimiento durante el plazo de vigencia de la autorización."

En consonancia con el citado artículo del Real Decreto 199/2010, el artículo 14 de la Ordenanza establece que *"Las personas físicas o jurídicas que vayan a ejercer la venta ambulante han de presentar su solicitud en plazo previsto en la propia convocatoria, facilitándose un modelo normalizado de solicitud, en el que se aporte una declaración responsable en la que se manifieste el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 5 de esta ordenanza.*



0006754ad12208102000765144000016A

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
JOSE LUIS VIDALES COLINAS	09/11/2021 08:53
PEDRO QUEVEDO ITURBE	09/11/2021 10:31
ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO	09/11/2021 11:25



Área de gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad

(51) Sección de Desarrollo Local y Consumo
 Ref.: PQI/JLVC/miom
 Expte.: C. FOOD TRUCKS-2021
 Trámite: Resolución

Una vez concedida la autorización municipal, el Ayuntamiento, a través del personal municipal, podrá ejercitar las oportunas facultades de comprobación, control e inspección sobre el adjudicatario solicitando, entre otros, los siguientes documentos:

(...).”

Por tanto, es de obligado cumplimiento la presentación de la solicitud y declaración responsable del cumplimiento de las normas de aplicación que procedan, así como el pago de la Tasa municipal por el ejercicio de la venta ambulante que corresponda o, en su defecto, la exención de la misma. A ello hay que añadir la documentación que exige la Base 8 de la presente convocatoria. En el presente supuesto, los nuevos solicitantes relacionados en el antecedente de hecho nueve y diez han aportado la documentación preceptiva.

Ello sin perjuicio de la facultades de comprobación, control e inspección que ostenta esta Administración.

VII.- En cuanto al procedimiento, de conformidad con lo previsto en la Base 10, *“Una vez valoradas las solicitudes atendiendo a los criterios indicados, se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento el listado provisional de solicitudes admitidas y excluidas, ordenadas éstas por orden de puntuación. Dicho listado incluirá la totalidad de las solicitudes recibidas.*

En el caso de coincidencia en la puntuación, se atenderá, para establecer el orden de prioridad, a la fecha de presentación de la instancia de solicitud en el registro de entrada de este Ayuntamiento.

Una vez transcurrido el plazo para presentar alegaciones que se otorgue en la resolución por la que se apruebe el listado provisional de admitidos y excluidos, se procederá a resolver las reclamaciones si las hubiere y a la publicación de las listas definitivas de solicitudes admitidas y excluidas.

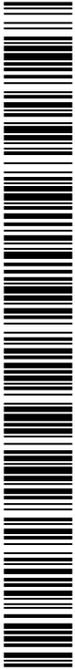
Durante la tramitación de este procedimiento se deberán garantizar los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación.

Una vez resuelta la convocatoria y notificada a los interesados, se procederá a planificar la rotación de las ubicaciones, emitir las autorizaciones, previo pago de las tasas municipales correspondientes.

La persona física o jurídica que resulte adjudicataria de una autorización de venta ambulante de acuerdo a esta convocatoria, deberá estar al corriente de pagos con la hacienda municipal, requisito que será comprobado de oficio.

Las sucesivas solicitudes admitidas se incorporarán a la lista o registro municipal ya creada a partir de la última anotación.”

VIII.- De acuerdo a la Base 8 de la convocatoria, *En el caso de resultar seleccionado definitivamente en base a esta convocatoria, deberá presentarse el resto de la documentación*



0006754ad1220810200076514400016A

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/ValidoCodi/index.jsp>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
JOSE LUIS VIDALES COLINAS	09/11/2021 08:53
PEDRO QUEVEDO ITURBE	09/11/2021 10:31
ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO	09/11/2021 11:25



Área de gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad

(51) Sección de Desarrollo Local y Consumo
 Ref.: PQI/JLVC/miom
 Expte.: C. FOOD TRUCKS-2021
 Trámite: Resolución

necesaria para el ejercicio de la venta ambulante (artículo 5 de la Ordenanza Municipal para el ejercicio de la venta ambulante), que entre otros documentos, son: Póliza de responsabilidad Civil y recibo en vigor, IAE, Alta en la Seguridad Social, Documentación acreditativa de los trabajadores, etc.

Por tanto, **una vez aprobada definitivamente la lista, cada adjudicatario deberá aportar en el plazo máximo de 5 días hábiles**, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución definitiva en la página web, la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos para el ejercicio de la venta ambulante, esto es:

- 1) Resguardo de haber abonado las tasas municipales relativas a la ocupación del espacio público durante las fechas de celebración del evento, salvo exención.
- 2) Póliza de responsabilidad civil, así como recibo en vigor.
- 3) Alta en los epígrafes correspondientes del Impuesto de Actividades Económicas o equivalente, en el caso de solicitantes de estados miembros de la Unión Europea (UE).
- 4) Alta en el correspondiente régimen de Seguridad Social o equivalente, en el caso de solicitantes de estados miembros de la Unión Europea (UE).
- 5) Manipulación de alimentos en caso de productos alimentarios.
- 6) Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos para la venta ambulante relativa a personal autorizado/s, diferente al titular del puesto.

La falta de presentación de la documentación anteriormente descrita en plazo, se entenderá como renuncia a la autorización por parte de su titular.

IX.- En concordancia con el artículo 2 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por ocupación del dominio público local con motivo del ejercicio de actividades comerciales, mercantiles o industriales, constituye el hecho imponible de la tasa de ocupación del dominio público local con motivo del ejercicio de cualquier clase de actividad comercial, mercantil o industrial por medio de los siguientes elementos; puestos fijos de venta, puestos en el rastro y ferias, barracas, espectáculos o atracciones y casetas de feria y, puestos de ampliación de establecimientos, entre otros.

Se ha comprobado en el aplicativo de Gestión Tributaria del Ayuntamiento que los solicitantes no tienen deuda por el ejercicio de venta ambulante, y/o que se ha solicitado su fraccionamiento.

X.- De acuerdo a la Base 6 de la convocatoria, *“De acuerdo con el artículo 4 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por ocupación del Dominio Público Local con puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones e industrias callejeras y ambulantes, los vehículos-tiendas se considerarán Industrias callejeras y ambulantes, siéndoles de aplicación la Tarifa IV que asciende a 12,32 euros/m²/mes o fracción”.*



0006754ad1220810200076514400016A

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valido/index.jsp>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
JOSE LUIS VIDALES COLINAS	09/11/2021 08:53
PEDRO QUEVEDO ITURBE	09/11/2021 10:31
ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO	09/11/2021 11:25



Área de gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad

(51) Sección de Desarrollo Local y Consumo
Ref.: PQI/JLVC/miom
Expte.: C. FOOD TRUCKS-2021
Trámite: Resolución

XI.- Respecto a las **ubicaciones**, de acuerdo a las propuestas señaladas por los interesados y las autorizadas por los distritos, las ubicaciones **rotatorias** para el ejercicio de la venta ambulante mediante food truck serán, en principio, las siguientes:

No obstante, y de acuerdo a lo previsto en la Base 2 de la convocatoria, los integrantes de la lista podrán proponer otras ubicaciones a lo largo del año, en cuyo caso el Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo solicitará el preceptivo informe de ocupación de suelo público al Distrito. En caso de informe favorable, se podrá incluir dicha ubicación entre las autorizadas para el ejercicio de venta ambulante mediante foodtruck.

Asimismo, las citadas ubicaciones cuentan con la conformidad de los Distritos y la Unidad Técnica de Ciudad de Mar **hasta el 31 de diciembre de 2021**. A partir de esa fecha, se solicitará de nuevo la disponibilidad del suelo a los distritos para el primer semestre del año 2022.

En caso de que el Distrito manifieste la imposibilidad de utilización de alguna de estas ubicaciones a lo largo del año, la misma no estará disponible para el ejercicio de venta ambulante durante el período que señale el Distrito, pudiendo sustituirse por otra ubicación, en su caso.

Por tanto, **dentro de los siete primeros días naturales de cada mes**, los integrantes de la lista deberán enviar al Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo un **correo electrónico con la información relativa a los días de la semana (con un mínimo de cuatro días), horarios (con un mínimo de 4 horas de apertura al día) y la ubicación donde solicitan ubicarse en el mes siguiente**, de entre las ubicaciones citadas con anterioridad, a efectos de que se asigne la distribución rotatoria de las ubicaciones entre los vendedores.

En el caso de que no se envíe el citado correo electrónico en el plazo indicado, se entenderá que no se ejercerá la venta ambulante en el mes correspondiente. No obstante, en caso de un segundo incumplimiento de la obligación de envío del correo electrónico, tanto si es de forma consecutiva como de forma alterna, será causa de revocación unilateral de la autorización administrativa, salvo que se justifique debidamente la causa del incumplimiento en el plazo máximo de un mes.

De entre las ubicaciones previstas, el Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo fijará la asignación de los mismos a los titulares de la autorización **de forma rotatoria**. De esta forma, **mensualmente se emitirá una autorización individual para cada vendedor, con las ubicaciones, días y horarios del mes**.

No existirá coincidencia de vendedores en la misma ubicación. Para el caso de que coincidan varias peticiones en las mismas fechas y horarios y en la misma o mismas ubicaciones, se realizará una asignación rotatoria mensual siguiendo el siguiente criterio: se autorizará la primera fecha solicitada en la que exista coincidencia al peticionario/a que mayor puntuación haya obtenido en la baremación de los criterios previstos en la convocatoria; la siguiente fecha en la que exista coincidencia se asignará igualmente al vendedor con mayor puntuación en la baremación, siempre y cuando no se la haya asignado en anteriores coincidencias mensuales, y así sucesivamente hasta que dentro del periodo mensual todos los solicitantes de la misma ubicación hayan rotado. Para los sucesivos periodos mensuales se seguirá idéntico criterio.



0006754ad12208102000765144000d16A

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
JOSE LUIS VIDALES COLINAS	09/11/2021 08:53
PEDRO QUEVEDO ITURBE	09/11/2021 10:31
ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO	09/11/2021 11:25



Área de gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad

(51) Sección de Desarrollo Local y Consumo
 Ref.: PQI/JLVC/miom
 Expte.: C. FOOD TRUCKS-2021
 Trámite: Resolución

En todo caso, de acuerdo a la Base 2, *El Ayuntamiento podrá variar la ubicación cuando las necesidades de atención de una zona, ordenación y buen funcionamiento así lo aconsejen, reservándose, con ello, el derecho de traslado.*

El horario de venta será entre las 9.30 a.m. y las 23.00 p.m. El horario del montaje será de 9.00 a 9.30 horas; y el horario de desmontaje será de 23.00 a 23.30 horas.

XII.- Estamos ante un sistema continuo de convocatoria, basado en un proceso abierto de estudio, selección e inclusión en el registro específico, a medida que se reciban solicitudes, pudiéndose presentar solicitudes durante todo el año. Las sucesivas solicitudes admitidas se incorporaran a la lista o registro municipal ya creada a partir de la última anotación. Todo ello al amparo de la Base 8.

XIII.- Real Decreto-ley 21/2020, de 9 de junio, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, que estableció el mantenimiento de determinadas medidas de prevención e higiene que han de ser complementadas por las Comunidades Autónomas.

XIV.- Decreto-ley 11/2021, de 2 de septiembre, por el que se establece el régimen jurídico de alerta sanitaria y las medidas para el control y gestión de la pandemia de COVID-19 en Canarias (BOC n.º 183, de 6 de septiembre de 2021).

XV.- De acuerdo con el artículo 3.c) de la Ordenanza, el Ayuntamiento tiene entre sus competencias, a través del órgano competente en venta ambulante, *“Conceder la autorización municipal para el ejercicio de venta ambulante, cualquiera que sea su modalidad, en los términos establecidos en la presente ordenanza y que por razones imperiosas de interés general, como de orden público, seguridad y salud pública, justamente se establecen, con base en los principios de publicidad, objetividad, imparcialidad, transparencia y concurrencia competitiva; siendo preceptivo y vinculante informe de las concejalías de distrito que correspondan, autorizando la ocupación del suelo público.”*

Según la Base 10, *“El Concejal de Gobierno del Área de Promoción Económica, Empleo, Turismo y Movilidad, visto el informe elaborado por la Sección de Desarrollo Local y Consumo, será el órgano competente para resolver el procedimiento objeto de esta convocatoria, mediante resolución, la cual se notificará a los interesados”.*

Mediante Decreto de Alcalde n.º 29036/2019, de 26 de junio, se procede a la designación y nombramiento de don Pedro Quevedo Iturbe, como titular del Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad.

Mediante Decreto de Alcalde n.º 30452/2019, de 19 de julio, se establecen los ámbitos materiales, los sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad, y se fijan dentro del ámbito material del área de gobierno las competencias en materia de “comercio ambulante”.

A la vista de los antecedentes y fundamentos jurídicos expuestos, se formula la siguiente

RESOLUCIÓN



0006754ed1220810200076514400016A

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
JOSE LUIS VIDALES COLINAS	09/11/2021 08:53
PEDRO QUEVEDO ITURBE	09/11/2021 10:31
ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO	09/11/2021 11:25



Área de gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad

(51) Sección de Desarrollo Local y Consumo
Ref.: PQI/JLVC/miom
Expte.: C. FOOD TRUCKS-2021
Trámite: Resolución

PRIMERO.- AUTORIZAR el ejercicio de la venta ambulante mediante food truck o vehículos tienda, a los siguientes solicitantes, quedando incluidos en la lista o registro de titulares de autorización administrativa para el ejercicio de venta ambulante mediante food truck o vehículos tienda, aprobada mediante Resolución del Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad n.º 28173, de fecha 17 de agosto de 2021:

INTERESADOS	NIF	PRODUCTOS
MARICELA ARÉVALO BONILLA	**1691***	Bebidas no alcohólicas, empanadas, frankfur, choripan, carne de cochino, bocadillos, perritos especiales, papas locas y chorreadas, salchipapas y hamburguesas.
SANTIAGO HERRADOR CABALLERO	**2259***	Tacos al Pastor, burritos, quesadillas, hamburguesas, arroz con gambas, comida tailandesa y peruana.

SEGUNDO.- La lista o registro de titulares de autorización administrativa para el ejercicio de venta ambulante mediante foodtruck o vehículos tienda, aprobada mediante Resolución n.º 27819, de fecha 12 de agosto de 2020, y prorrogada mediante resolución nº 28173, de fecha 17 de agosto de 2021, con vigencia a partir del 24 de agosto de 2021, quedando como sigue:

Nº	TITULARES	PTOS.	NIF	PRODUCTOS	RESOLUCIÓN
1	NOETIKOS GESTIÓN, S.L.	8,13	**6723***	Comida y bebida canaria.	
2	ALIA MARTÍNEZ DE CASTRO	7,30	**6524***	Comida casera, especialidad en pollo.	Resolución n.º 27819 (de 12 de agosto de 2020)
3	PATYCHOLO 2018, SL	6,94	**6334***	Comida argentina.	
4	DAIDO DEL CRISTO PÉREZ SUÁREZ	2,59	**1321***	Panadería, dulcería y bollería.	
5	MIGUEL ALBERTO LEMOS	5,09	**5368***	Choripan, empanadas, perritos, hamburguesas, tequeños y bebidas no alcohólicas.	Resolución n.º 42782 (de 03 de diciembre de 2020)
6	ÁNGEL GERMÁN MUIÑOS BRITO	2,70	**7740***	Sándwiches de Pastrami, quesadillas de secreto ibérico, carne de cabra, papas arrugadas, nachos, hamburguesas	
7	ANDRÉS RODRÍGUEZ DÍAZ	9,89	**5194***	Comida canaria, hamburguesas, pescado y especialidades	Resolución n.º 11134 (de 09 de abril de 2021)
8	NATALIA DESIREE SOSA CARDOSO		**5129***	Bocadillos y pulgas de jamón ibérico, tablas ibéricas, quesos canarios, aceitunas,	Resolución n.º 20066



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/Validador/index.jsp>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
JOSE LUIS VIDALES COLINAS	09/11/2021 08:53
PEDRO QUEVEDO ITURBE	09/11/2021 10:31
ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO	09/11/2021 11:25



Área de gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad

(51) Sección de Desarrollo Local y Consumo
 Ref.: PQI/JLVC/miom
 Expte.: C. FOOD TRUCKS-2021
 Trámite: Resolución

		4,86		aceite de oliva y otros aperitivos.	
9	ANTONIO JOSÉ ALVARADO DE LA FE	3,56	**2877***	Bocadillos, sándwiches, tapas, entrantes, combinados y platos como papas arrugadas, croquetas y ensaladilla rusa.	
10	ERICA CECILIA PRESSEL WAINMAIER	3,46	**1980***	Pizzas, panini, empanadas, choripan, perritos, papas fritas, hamburguesas con/sin gluten, postres, cafés, chocolates y bebidas.	(de 14 de junio de 2021)
11	ENRIQUE JESÚS GIGLIO	3,34	**0609***	Pizzas fritas y al horno, postres, zumos, cafés y bebidas.	
12	SANTIAGO HERRADOR CABALLERO	2,15	**2259***	Tacos al Pastor, burritos, quesadillas, hamburguesas, arroz con gambas, comida tailandesa y peruana.	
13	MARICELA ARÉVALO BONILLA	0,96	**1691***	Bebidas no alcohólicas, empanadas, frankfur, choripan, carne de cochino, bocadillos, perritos especiales, papas locas y chorreadas, salchipapas y hamburguesas.	Presente Resolución

TERCERO.- Publicar la presente resolución en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y en la página web municipal.

CUARTO.- Requerir a don Santiago Herrador Caballero, para que aporte, en el plazo máximo de 5 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución en la página web, la documentación pendiente por presentar, que acredita el cumplimiento de los requisitos para el ejercicio de la venta ambulante, esto es:

- 1) Póliza de responsabilidad civil, así como recibo en vigor.
- 2) Alta en los epígrafes correspondientes del Impuesto de Actividades Económicas o equivalente, en el caso de solicitantes de estados miembros de la Unión Europea (UE).
- 3) Alta en el correspondiente régimen de Seguridad Social o equivalente, en el caso de solicitantes de estados miembros de la Unión Europea (UE).

La falta de presentación de la documentación anteriormente descrita en plazo, se entenderá como renuncia a la autorización por parte de su titular.



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
JOSE LUIS VIDALES COLINAS	09/11/2021 08:53
PEDRO QUEVEDO ITURBE	09/11/2021 10:31
ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO	09/11/2021 11:25



Área de gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad

(51) Sección de Desarrollo Local y Consumo
 Ref.: PQI/JLVC/miom
 Expte.: C. FOOD TRUCKS-2021
 Trámite: Resolución

QUINTO.- Los integrantes de la lista **estarán autorizados para el ejercicio de la venta ambulante mediante food truck en las siguientes ubicaciones desde el 01 al 31 de diciembre de 2021**, conforme a las condiciones que se señalan a continuación:

UBICACIONES:

Plaza Stagno, junto a las taquillas.
 Plaza Stagno, zona Terminal Guaguas Teatro.
 Auditorio Alfredo Kraus, detrás de la parada de guaguas.
 Playa el Confital, zona Pepe Limpiabotas.
 Fuente Luminosa.
 Plaza de Canarias, Intercambiador de Sta. Catalina.
 Paseo de Las Canteras, inmediaciones Plaza de La Música.
 Parque Litoral El Rincón.
 Parque Jardines de Buenavista.
 Parque de la Mayordomía.
 Parque Barranco de La Ballena.
 Plaza Doramas.
 Alameda de Colón, inmediaciones parque infantil.
 Las Alcalavaneras, inmediaciones Real Club Náutico G.C.
 Playa de La Laja, zona piscinas naturales.

CONDICIONES A CUMPLIR POR LOS INTEGRANTES DE LA LISTA:

- 1.- De acuerdo a lo previsto en la Base 2 de la convocatoria, los integrantes de la lista podrán proponer otras ubicaciones a lo largo del año, en cuyo caso el Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo solicitará el preceptivo informe de ocupación de suelo público al Distrito. En caso de informe favorable, se podrá incluir dicha ubicación entre las señaladas anteriormente para el ejercicio de venta ambulante mediante foodtruck.
- 2.- Las citadas ubicaciones cuentan con la conformidad de los Distritos y la Unidad Técnica de Ciudad de Mar **hasta el 31 de diciembre de 2022**. Para el primer semestre del año 2022, se solicitará de nuevo la disponibilidad del suelo.
- 3.- En caso de que el Distrito manifieste la imposibilidad de utilización de alguna de estas ubicaciones a lo largo del año, la misma no estará disponible para el ejercicio de venta ambulante durante el período que señale el Distrito, pudiendo sustituirse por otra ubicación, en su caso.
- 4.- Dentro de los **siete primeros días naturales de cada mes**, los integrantes de la lista deberán enviar al Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo un correo electrónico con la información relativa a los días de la semana (con un mínimo de cuatro días), horarios (con un mínimo de 4 horas de apertura al día) y la ubicación donde solicitan ubicarse en el mes siguiente, de entre las ubicaciones citadas con anterioridad, a efectos de que se asigne la distribución rotatoria de las ubicaciones entre los vendedores. El correo deberá enviarse a las siguientes direcciones:

jvidales@jaspalmasgc.es



0006754ad1220810200076514400016A

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.jaspalmasgc.es/validador/index.jsp>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
JOSE LUIS VIDALES COLINAS	09/11/2021 08:53
PEDRO QUEVEDO ITURBE	09/11/2021 10:31
ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO	09/11/2021 11:25



Área de gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad

(51) Sección de Desarrollo Local y Consumo
 Ref.: PQI/JLVC/miom
 Expte.: C. FOOD TRUCKS-2021
 Trámite: Resolución

miojeda@laspalmasgc.es
desarrollolocal@laspalmasgc.es

En el caso de que no se envíe el citado correo electrónico en el plazo indicado, se entenderá que no se ejercerá la venta ambulante en el mes correspondiente. No obstante, en caso de un segundo incumplimiento de la obligación de envío del correo electrónico, tanto si es de forma consecutiva como de forma alterna, será causa de revocación unilateral de la autorización administrativa, salvo que se justifique debidamente la causa del incumplimiento en el plazo máximo de un mes.

5.- De entre las ubicaciones previstas, el Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo fijará la asignación de las mismas a los titulares de la autorización **de forma rotatoria**. De esta forma, mensualmente se emitirá una autorización individual para cada vendedor, con las ubicaciones, días y horarios del mes.

6.- No existirá coincidencia de vendedores en la misma ubicación. Para el caso de que coincidan varias peticiones en las mismas fechas y horarios y en la misma o mismas ubicaciones, se realizará una asignación rotatoria mensual siguiendo el siguiente criterio: se autorizará la primera fecha solicitada en la que exista coincidencia al peticionario/a que mayor puntuación haya obtenido en la baremación de los criterios previstos en la convocatoria; la siguiente fecha en la que exista coincidencia se asignará igualmente al vendedor con mayor puntuación en la baremación, siempre y cuando no se la haya asignado en anteriores coincidencias mensuales, y así sucesivamente hasta que dentro del periodo mensual todos los solicitantes de la misma ubicación hayan rotado. Para los sucesivos periodos mensuales se seguirá idéntico criterio.

7.- En todo caso, de acuerdo a la Base 2, *El Ayuntamiento podrá variar la ubicación cuando las necesidades de atención de una zona, ordenación y buen funcionamiento así lo aconsejen, reservándose, con ello, el derecho de traslado.*

8.- El horario de venta será entre las 9.30 a.m. y las 23.00 p.m. El horario del montaje será de 9.00 a 9.30 horas; y el horario de desmontaje será de 23.00 a 23.30 horas.

9.- Los food truck que se ubiquen en la **Playa de La Laja**, deberán cumplir, además, las siguientes condiciones:

1.- Los horarios autorizados son: de lunes a domingo, a partir de las 9:00 horas para el montaje, y hasta las 23:30 hora en que finaliza el desmontaje.

2.- Mantener y conservar el espacio donde se desarrolle la actividad en perfectas condiciones de limpieza.

3.- No interrumpir ni obstaculizar el normal tránsito de usuarios por el Paseo, así como las escaleras y rampas de acceso a la arena.

4.- Cualquier infraestructura que se monte deberá ser desmontada inmediatamente al finalizar la actividad, debiendo quedar libre y expedito el espacio ocupado por el montaje de la actividad.



0006754ed122081020007651440b0d16A

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
JOSE LUIS VIDALES COLINAS	09/11/2021 08:53
PEDRO QUEVEDO ITURBE	09/11/2021 10:31
ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO	09/11/2021 11:25



Área de gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad

(51) Sección de Desarrollo Local y Consumo
 Ref.: PQI/JLVC/miom
 Expte.: C. FOOD TRUCKS-2021
 Trámite: Resolución

5.- Deben dejar libres y accesibles las posibles vías de entrada/salida de vehículos de emergencia al Paseo y playa.

6.- Los organizadores deberán adoptar las medidas de protección que estimen oportunas para evitar molestias al resto de usuarios de la playa, debiendo disponer de un seguro de responsabilidad civil, siendo responsable directa de los daños y perjuicios que pueda ocasionarse a terceros, directa o indirectamente de la realización de dichas actividades.

7.- En caso de usar megafonía ésta deberá estar orientada hacia el mar, en ningún caso hacia el Paseo y además deberá adaptarse a las disposiciones municipales vigentes para este tipo de espectáculos recogidas en la Ordenanza Municipal.

8.- Las fechas, horarios y emplazamientos de la actividad podrán modificarse en función de los intereses municipales. Deberán seguir las directrices que establezca la Policía Local en cada momento.

9.- Los residuos generados deben ser retirados por los participantes.

10.- Los food trucks que se ubiquen en el **Parque de la Mayordomía**, la ocupación se limita a la food truck o vehículo tienda, sin posibilidad de instalar otros elementos (mesas, sillas mostradores, soportes de preparación de comidas o carteles), asimismo, tener en cuenta la limitación del espacio y su ubicación en lugar de paso, zona de huertos urbanos y otras instalaciones del parque.

2. Condiciones de preceptivo cumplimiento de la Unidad Técnica de Parques y Jardines, de fecha 15 de enero de 2020:

“(…)

-Deberá respetarse las zonas ajardinadas, árboles, palmeras, arbustos, setos y cualquier plantación, así como los elementos destinados a su ubicación, protección o embellecimiento, absteniéndose de cualquier acto que les pueda perjudicar o ensuciar.

-Se prohíbe transitar por las zonas ajardinadas que no estén habilitadas al efecto.

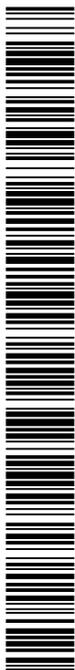
-Se prohíbe tirar residuos de todo tipo, tanto sólidos como líquidos en todos los espacios ajardinados, incluso parterres y alcorques.

-No está permitido efectuar ningún tipo de anclaje, fijo o temporal, en las zonas ajardinadas, así como en los árboles, palmeras o plantas de cualquier especie, ni colgar de ellos rótulos, carteles o similares.

-En los parques cerrados tampoco se podrán hacer anclajes nuevos al suelo.

En caso de ser necesario, si es preceptivo la autorización por parte de esta Unidad Técnica de Parques y Jardines.”

11.- Los food trucks que se ubiquen en la **Plaza Stagno**, deberán cumplir, además, las siguientes condiciones:



0006754ed122081020007651440b0d16A

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/VALIDador/index.jsp>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
JOSE LUIS VIDALES COLINAS	09/11/2021 08:53
PEDRO QUEVEDO ITURBE	09/11/2021 10:31
ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO	09/11/2021 11:25



Área de gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad

(51) Sección de Desarrollo Local y Consumo
 Ref.: PQI/JLVC/miom
 Expte.: C. FOOD TRUCKS-2021
 Trámite: Resolución

Desde el punto de vista logístico, se necesita que dejen acceso al muelle de carga del Teatro Pérez Galdós desde la calle. No colocar elementos a menos de 5 metros separado de la fachada trasera del edificio (muelle de carga).

Desde el punto de vista de seguridad, se debe respetar que las salidas de emergencia del edificio no estén bloqueadas, y que los medios de protección contra incendio exteriores (hidrantes), estén accesibles. Es importante que se tenga en cuenta lo inicialmente expuesto.

Desde el punto de vista acústico: Los equipos de sonido amplificados, han de dejar de funcionar a la hora de los espectáculos en el interior del Teatro.

No se debe obstaculizar el acceso a la taquilla del Teatro Pérez Galdós, entrada de público, entrada de personal y artistas, y al muelle de carga.

SEXTO.- La presente lista de vendedores ambulantes mediante food truck **tendrá vigencia de UN AÑO, contado a partir del 24 de agosto de 2021**. La permanencia en dicha lista o registro estará condicionada al cumplimiento de las bases y del resto de la normativa de aplicación, sin perjuicio de la posibilidad de prórroga de la lista por periodos anuales, hasta un máximo de tres años. Las sucesivas solicitudes admitidas se incorporarán a la lista o registro municipal ya creada a partir de la última anotación.

SÉPTIMO.- Durante el desarrollo de la venta ambulante deberán respetarse todas las condiciones previstas en la Ordenanza de Venta Ambulante y en las bases reguladoras de la convocatoria pública para la selección de vendedores ambulantes mediante food truck o vehículos -tiendas, aprobadas mediante Resolución de Concejal de Gobierno del Área de Promoción Económica, Empleo, Turismo y Movilidad n.º 2016 –12016.

OCTAVO.- Emitir, con carácter mensual, las tasas correspondientes por la ocupación de suelo público para la realización de actividad comercial, salvo que las mismas sean suspendidas, la cual deberá ser abonada con carácter previo al inicio de la

NOVENO.- Medidas generales de prevención, establecidas en el Decreto Ley 11/2021, de 2 de septiembre, por el que se establece el régimen jurídico de alerta sanitaria y las medidas para el control y gestión de la pandemia de Covid-19 en Canarias (BOC n.º 183, de 6 de septiembre de 2021).

1. Régimen general:

Con carácter general, sin perjuicio de las disposiciones o protocolos específicos que se establezcan, serán aplicables a todas las personas, establecimientos, locales de negocio, instalaciones y espacios de uso público y actividades de carácter público, las medidas generales de prevención.



0006754ad1220810200076514400016A

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
JOSE LUIS VIDALES COLINAS	09/11/2021 08:53
PEDRO QUEVEDO ITURBE	09/11/2021 10:31
ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO	09/11/2021 11:25



Área de gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad

(51) Sección de Desarrollo Local y Consumo
 Ref.: PQI/JLVC/miom
 Expte.: C. FOOD TRUCKS-2021
 Trámite: Resolución

-Toda persona titular de una actividad económica o, en su caso, la persona directora o responsable de los centros, instalaciones, actividades, espacios de uso público y entidades, deberá asegurar que se adoptan las medidas de prevención e higiene, incluidas las medidas de limpieza y desinfección, así como las medidas de aforo y distancia de seguridad adecuadas a las características de los establecimientos, locales, instalaciones, actividades o espacios.

-Se realizarán recordatorios de las medidas de prevención e higiene, de uso obligatorio de la mascarilla y de respeto de la distancia interpersonal de seguridad, a través de carteles en la entrada o zonas estratégicas, avisos por megafonía y otros medios. Asimismo, se deberá exponer al público el aforo máximo, que deberá incluir a los propios trabajadores, y asegurar su cumplimiento, debiendo establecer procedimientos que permitan el recuento y control del aforo, de forma que no sea superado en ningún momento, así como procedimientos que permitan el control de la distancia de seguridad interpersonal.

-En el anexo I del Decreto ley 11/2021, de 2 de septiembre se recogen determinadas recomendaciones para evitar contagios. En el Anexo II se recogen medidas específicas en materia de limpieza y desinfección, de aforo y distancia de seguridad. En el Anexo III se recogen medidas preventivas para establecimientos, actividades y espacios específicos. Las medidas establecidas en los Anexos II y III tienen carácter obligatorio con independencia del nivel de alerta sanitaria existente en cada momento y territorio. Las autoridades sanitarias podrán modificar las recomendaciones y medidas establecidas en los anexos, manteniendo permanentemente actualizados los mismos, actualizaciones que se publicarán en la página web del Gobierno de Canarias.

2. Prevención e higiene:

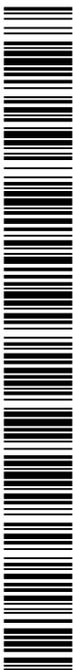
Con carácter general, sin perjuicio de las disposiciones o protocolos específicos que se establezcan, serán aplicables a todos los establecimientos, locales de negocio, instalaciones, espacios de uso público y actividades de carácter público, las siguientes medidas generales de prevención e higiene:

-Toda persona titular de una actividad económica, entre otros, deberá asegurar que se adoptan las medidas de prevención e higiene, incluidas las medidas de limpieza y desinfección, adecuadas a las características de los establecimientos, locales, instalaciones o espacios.

-Se priorizará el desarrollo de actividades en los espacios al aire libre frente a los espacios interiores.

-Se promoverá intensificar el lavado de manos con solución hidroalcohólica o agua y jabón y papel desechable, por parte de usuarios y trabajadores, asegurando su disponibilidad y correcta reposición. Deberán ponerse a disposición del público dispensadores de geles hidroalcohólicos o desinfectantes con actividad viricida, debidamente autorizados y registrados, en lugares accesibles y visibles y en zonas estratégicas, y, en todo caso, en la entrada del local o establecimiento, debiendo estar siempre en condiciones de uso.

-Se velará por el uso de mascarillas cuando resulte obligatorio o recomendable.



0006754ad1220810200076514400016A

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/Validador/index.jsp>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
JOSE LUIS VIDALES COLINAS	09/11/2021 08:53
PEDRO QUEVEDO ITURBE	09/11/2021 10:31
ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO	09/11/2021 11:25



Área de gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad

(51) Sección de Desarrollo Local y Consumo
 Ref.: PQI/JLVC/miom
 Expte.: C. FOOD TRUCKS-2021
 Trámite: Resolución

3. Uso obligatorio de mascarilla:

a) Todas las personas de seis años en adelante quedan obligados al uso de mascarilla:

-En cualquier espacio cerrado de uso público o que se encuentre abierto al público.

-En cualquier espacio al aire libre en el que, por la aglomeración de personas, no resulte posible mantener una distancia mínima de 1,5 metros entre las mismas, salvo grupos de convivientes.

-En los medios de transporte aéreo, marítimo, en autobús (...).

-En los eventos multitudinarios al aire libre, cuando los asistentes estén de pie o si están sentados cuando no se pueda mantener 1,5 metros de distancia entre personas, salvo grupos de convivientes.

-En el ámbito laboral.

b) La obligación del uso de mascarilla no será exigible en los siguientes supuestos:

-Personas que presenten algún tipo de enfermedad o dificultad respiratoria que pueda verse agravada por el uso de la mascarilla o que, por su situación de discapacidad o dependencia, no dispongan de autonomía para quitarse la mascarilla, o bien presenten alteraciones de conducta que hagan inviable su utilización. Se recomienda a estas personas que no utilicen mascarilla por motivos de salud, dependencia o discapacidad o alteraciones de conducta, que no asistan a eventos ni actos multitudinarios cuando los asistentes estén de pie o si estando sentados no se pueda mantener 1,5 metros de distancia entre personas, salvo grupos de convivientes.

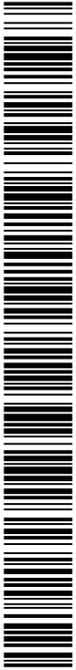
-En los establecimientos y servicios de hostelería y restauración, incluidos bares y cafeterías, solamente en el momento de la ingesta de alimentos o bebidas.

-Mientras se come o se bebe en los espacios al aire libre y sin desplazarse por la vía pública, exclusivamente durante el consumo y siempre que pueda garantizarse la distancia de dos metros con otras personas. Asimismo, mientras se fuma en los supuestos establecidos en el apartado 7 del artículo 10 del Decreto ley 11/2021.

c) Es obligatorio el uso correcto de la mascarilla, debiendo cubrir, durante todo el tiempo, la nariz y la boca completamente. Asimismo, deberá estar adecuadamente ajustada a la nariz y a la barbilla, de modo que impida la expulsión de secreciones respiratorias al entorno.

d) No se podrán usar mascarillas con válvula de exhalación, excepto en los usos profesionales para los que este tipo de mascarilla pueda estar recomendada.

e) Los titulares de establecimientos, espacios y locales deberán garantizar el cumplimiento de estas obligaciones en ellos.



0006754ad122081020007651440b0d16a

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/VALIDoc/index.jsp>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
JOSE LUIS VIDALES COLINAS	09/11/2021 08:53
PEDRO QUEVEDO ITURBE	09/11/2021 10:31
ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO	09/11/2021 11:25



Área de gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad

(51) Sección de Desarrollo Local y Consumo
 Ref.: PQI/JLVC/miom
 Expte.: C. FOOD TRUCKS-2021
 Trámite: Resolución

f) Se recomienda que la mascarilla sea de tipo higiénica, preferentemente reutilizable, salvo para su uso en los centros sanitarios donde debe utilizarse obligatoriamente la higiénica o la quirúrgica.

4. Distancia de seguridad interpersonal

-Toda persona titular de una actividad económica, entre otros, deberá asegurar que se adoptan las medidas de distancia de seguridad adecuadas a las características de los establecimientos, locales, instalaciones o espacios.

-Se garantizará la distancia de seguridad interpersonal en los momentos de entrada y salida, evitando en todo momento cualquier tipo de aglomeración dentro y fuera del establecimiento, instalación, local o espacio, estableciendo, si fuera preciso, accesos y salidas escalonadas mediante franjas horarias o zonas.

-Con carácter general, deberá cumplirse la medida de mantenimiento de la distancia de seguridad interpersonal de, al menos, 1,5 metros en la vía pública, en espacios al aire libre y en cualquier espacio cerrado de uso público, o que se encuentre abierto al público o, en su defecto, medidas alternativas de protección física, de higiene adecuadas y etiqueta respiratoria, sin perjuicio de la obligatoriedad del uso de mascarilla en los supuestos contemplados en el Decreto ley 11/2021.

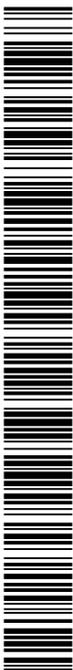
-La permanencia de personas en los establecimientos, locales o espacios se restringirá a un número máximo de personas que permita el cumplimiento de la distancia de seguridad interpersonal indicada anteriormente. Si no es posible mantener la distancia, se restringirá la permanencia a una sola persona.

-La obligación de mantenimiento de la distancia de seguridad interpersonal no será de aplicación entre personas convivientes. A efectos del Decreto ley 11/2021 se entiende como convivientes aquellas personas que residen bajo el mismo techo.

-Se recomienda evitar permanecer en sitios cerrados concurridos y en cercanía de otras personas.

-No está permitido fumar, usar dispositivos de inhalación de tabaco, pipas de agua, cachimbas, shisha o asimilados en la vía pública y en los espacios al aire libre, cuando se transite por la vía pública, cuando no resulte posible garantizar el mantenimiento de una distancia de seguridad interpersonal de 2 metros, así como en un perímetro de, al menos, 5 metros, respecto a los accesos a centros docentes no universitarios, centros sanitarios, sociosanitarios, locales y establecimientos en los que está prohibido fumar y respecto a los límites físicos o virtuales de los parques infantiles.

-No está permitido comer y beber en la vía pública y en los espacios al aire libre cuando no sea posible garantizar el mantenimiento de una distancia de seguridad interpersonal de 2 metros, salvo en los grupos de convivencia estable.



0006754ad12208102000765144000d16A

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valido/index.jsp>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
JOSE LUIS VIDALES COLINAS	09/11/2021 08:53
PEDRO QUEVEDO ITURBE	09/11/2021 10:31
ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO	09/11/2021 11:25



Área de gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad

(51) Sección de Desarrollo Local y Consumo
 Ref.: PQI/JLVC/miom
 Expte.: C. FOOD TRUCKS-2021
 Trámite: Resolución

5. Régimen de aforos

-Toda persona titular de una actividad económica, entre otros, deberá asegurar que se adoptan las medidas de aforo adecuadas a las características de los establecimientos, locales, instalaciones o espacios.

-El aforo de centros, instalaciones, establecimientos, locales, actividades y espacios de uso público aplicable conforme a su normativa reguladora queda fijado en el porcentaje que se establece para cada nivel de alerta.

-Se consideran centros, instalaciones, establecimientos, locales, actividades y espacios de uso público, entre otros, los siguientes:

- Establecimientos y actividades de hostelería y restauración para consumo en local, para servicio a domicilio o para recogida en local para su consumo en domicilio, de carácter autónomo o integradas en otros establecimientos o actividades.
- Espectáculos públicos, atracciones de feria y otras actividades recreativas.
- Mercados que desarrollan su actividad en la vía pública (mercadillos).
- Espacios públicos susceptibles de aglomeraciones y de celebración de "botellones".
- Actuaciones musicales.
- Fiestas, verbenas y otros eventos populares.

(...)

DÉCIMO.- Niveles de alerta, establecidos en el Decreto Ley 11/2021, de 2 de septiembre, por el que se establece el régimen jurídico de alerta sanitaria y las medidas para el control y gestión de la pandemia de Covid-19 en Canarias (BOC n.º 183, de 6 de septiembre de 2021).

Se establecen los siguientes niveles de alerta sanitaria, a los efectos de la adopción de diferentes tipos de medidas para la contención de la pandemia COVID-19:

- Nivel de alerta 1, riesgo bajo, equivalente a semáforo verde.
- Nivel de alerta 2, riesgo medio, equivalente a semáforo amarillo.
- Nivel de alerta 3, riesgo alto, equivalente a semáforo rojo.
- Nivel de alerta 4, riesgo muy alto, equivalente a semáforo marrón.

Con carácter general, una vez quede establecido un nivel de alerta en una isla, o en una unidad territorial inferior conforme al artículo 3 del Decreto ley 11/2021, se aplicarán en dicho ámbito territorial las medidas aplicables. La aplicación será automática sin necesidad de mediar disposición o acto alguno.

Se aplicarán a todas las personas y entidades, establecimientos, locales, instalaciones, espacios de uso público y actividades de carácter público que se encuentren o desarrollen en



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
JOSE LUIS VIDALES COLINAS	09/11/2021 08:53
PEDRO QUEVEDO ITURBE	09/11/2021 10:31
ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO	09/11/2021 11:25



Área de gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad

(51) Sección de Desarrollo Local y Consumo
 Ref.: PQI/JLVC/miom
 Expte.: C. FOOD TRUCKS-2021
 Trámite: Resolución

el ámbito territorial afectado, sin perjuicio de aquellas medidas que se refieren específicamente a destinatarios concretos.

En el nivel de alerta 1 se aplicarán automáticamente, entre otras, las siguientes medidas:

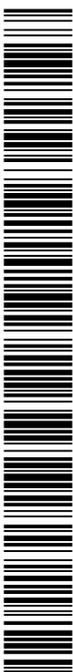
- Aforos:** El aforo máximo permitido en los espacios al aire libre será el 100% del que tengan establecido y en espacios interiores el 75%.
- Grupos de personas:** la permanencia de grupos de personas tanto en espacios de uso público como privado, cerrados o al aire libre, quedará supeditada a que no se supere el número máximo de 12 personas, salvo que se trate de convivientes. En el caso de que el grupo esté constituido por convivientes y no convivientes, no se sobrepasará el número máximo de personas indicado. Se entiende como convivientes aquellas personas que residen bajo el mismo techo.
- Horarios de cierre:** en aquellos establecimientos y actividades que con anterioridad a la pandemia no tuvieran fijado un horario de cierre, o tuvieran fijado uno superior, la hora de cierre máxima autorizada será las 3:00 horas.

En el nivel de alerta 2 se aplicarán automáticamente, entre otras, las siguientes medidas:

- Aforos:** el aforo máximo permitido en los espacios al aire libre será el 75% del que tengan establecido y en espacios interiores el 50%.
- Grupos de personas:** la permanencia de grupos de personas tanto en espacios de uso público como privado, cerrados o al aire libre, quedará supeditada a que no se supere el número máximo de 8 personas, salvo que se trate de convivientes. En el caso de que el grupo esté constituido por convivientes y no convivientes, no se sobrepasará el número máximo de personas indicado. Se entiende como convivientes aquellas personas que residen bajo el mismo techo.
- Horarios de cierre:** en aquellos establecimientos y actividades que con anterioridad a la pandemia no tuvieran fijado un horario de cierre, o tuvieran fijado uno superior, la hora de cierre máxima autorizada será las 2:00 horas.

En el nivel de alerta 3 se aplicarán automáticamente, entre otras, las siguientes medidas:

- Aforos:** el aforo máximo permitido será el siguiente:
 En actividades de hostelería y restauración, tanto las desarrolladas en establecimientos específicos para dicha finalidad como en cualquier establecimiento o actividad que ofrezca el servicio de comidas o bebidas con carácter complementario a la actividad principal desarrollada, salvo las excepciones expresamente indicadas y relativas a los servicios de los centros sanitarios, de trabajo y de alojamiento turístico: el 75% en los espacios al aire libre y el 40% en espacios interiores.
- Grupos de personas:** la permanencia de grupos de personas tanto en espacios de uso público como privado, cerrados o al aire libre, quedará supeditada a que no se supere el número máximo de 6 personas, salvo que se trate de convivientes. En el caso de que el grupo esté constituido por convivientes y no convivientes, no se sobrepasará el número máximo de



0006754ed1220810200076514400016A

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
JOSE LUIS VIDALES COLINAS	09/11/2021 08:53
PEDRO QUEVEDO ITURBE	09/11/2021 10:31
ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO	09/11/2021 11:25



Área de gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad

(51) Sección de Desarrollo Local y Consumo
 Ref.: PQI/JLVC/miom
 Expte.: C. FOOD TRUCKS-2021
 Trámite: Resolución

personas indicado. Se entiende como convivientes aquellas personas que residen bajo el mismo techo.

-Horarios de cierre: en aquellos establecimientos y actividades que con anterioridad a la pandemia no tuvieran fijado un horario de cierre, o tuvieran fijado uno superior, la hora de cierre máxima autorizada será las 1:00 horas.

En el nivel de alerta 4 se aplicarán automáticamente, entre otras, las siguientes medidas:

-Aforos: el aforo máximo permitido será el siguiente:

En actividades de hostelería y restauración, tanto las desarrolladas en establecimientos específicos para dicha finalidad como en cualquier establecimiento o actividad que ofrezca el servicio de comidas o bebidas con carácter complementario a la actividad principal desarrollada, salvo las excepciones expresamente indicadas y relativas a los servicios de los centros sanitarios, de trabajo y de alojamiento turístico: el 75% en los espacios al aire libre y el 25% en espacios interiores.

-Grupos de personas: la permanencia de grupos de personas tanto en espacios de uso público como privado, cerrados o al aire libre, quedará supeditada a que no se supere el número máximo de 6 personas, salvo que se trate de convivientes. En el caso de que el grupo esté constituido por convivientes y no convivientes, no se sobrepasará el número máximo de personas indicado. Se entiende como convivientes aquellas personas que residen bajo el mismo techo.

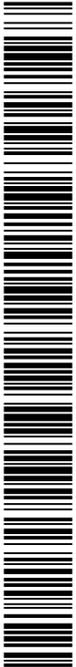
-Horarios de cierre: en aquellos establecimientos y actividades que con anterioridad a la pandemia no tuvieran fijado un horario de cierre, o tuvieran fijado uno superior, la hora de cierre máxima autorizada será las 1:00 horas.

UNDÉCIMO.- Notificar a los nuevos titulares de autorización administrativa las medidas de carácter obligatorio recogidas en el Anexo II y Anexo III, del Decreto ley 11/2021, de 2 de septiembre, por el que se establece el régimen jurídico de alerta sanitaria y las medidas para el control y gestión de la pandemia de Covid-19 en Canarias (BOC n.º 183, de 6 de septiembre de 2021).

DUODÉCIMO.- Dar traslado de la resolución a la Jefatura de Policía Local, Limpieza y a los servicios municipales afectados.

DÉCIMO TERCERO.- Régimen de recursos:

Contra el acto expreso que se publica, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la publicación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123,1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



0006754ad122081020007651440b0d16a

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/VALIDOcd/index.jsp>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
JOSE LUIS VIDALES COLINAS	09/11/2021 08:53
PEDRO QUEVEDO ITURBE	09/11/2021 10:31
ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO	09/11/2021 11:25

2021 - 38489

LIBRO

10/11/2021 11:40

RESOLUCIONES Y DECRETOS



Área de gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad

(51) Sección de Desarrollo Local y Consumo
 Ref.: PQI/JLVC/miom
 Expte.: C. FOOD TRUCKS-2021
 Trámite: Resolución

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo señalado en el párrafo anterior, contra el acto expreso que se publica, se podrá interponer RECURSO DE REPOSICIÓN, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de UN MES; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que se estimare oportuno interponer.

Las Palmas de Gran Canaria.

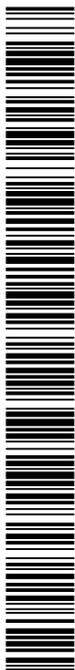
El Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
 (Decreto 29036/2019, de 26 de junio)
 PEDRO QUEVEDO ITURBE

Dada con la intervención del Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional 8.ª de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 28 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria.

El Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria
 ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO

Este acto administrativo ha sido PROPUESTO de conformidad con lo establecido en el artículo 7.6.7.a) del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, en Las Palmas de Gran Canaria,



0006754ad122081020007651440b0d16a

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
JOSE LUIS VIDALES COLINAS	09/11/2021 08:53
PEDRO QUEVEDO ITURBE	09/11/2021 10:31
ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO	09/11/2021 11:25

2021 - 38489

10/11/2021 11:40

RESOLUCIONES Y DECRETOS

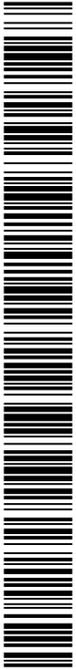
LIBRO



Área de gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad

(51) Sección de Desarrollo Local y Consumo
 Ref.: PQI/JLVC/miom
 Expte.: C. FOOD TRUCKS-2021
 Trámite: Resolución

El Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo
 (Resolución 33680/2021, de 8 de octubre)
 JOSE LUIS VIDALES COLINAS



b006754ed122081020007651440b0d16A

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validoc/index.jsp>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
JOSE LUIS VIDALES COLINAS	09/11/2021 08:53
PEDRO QUEVEDO ITURBE	09/11/2021 10:31
ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO	09/11/2021 11:25